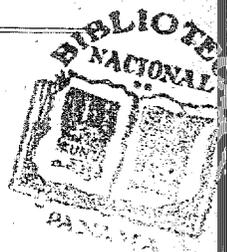


# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



Año XVII

PANAMÁ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3453

## PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,  
**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,  
**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,  
**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

## EDITADA

FOR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 5. 00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrés, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 10543  
Reconocimiento del Vicecónsul de la Gran Bretaña por el Gobierno de la República de Panamá..... 10543

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 586 de 16 de Septiembre de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10543  
Resolución número 587 de 19 de Septiembre de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10544  
Resolución número 588 de 14 de Septiembre de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10544  
Resolución número 589 de 15 de Septiembre de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10544  
Resolución número 590 de 16 de Septiembre de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10544  
Resolución número 591 de 16 de Septiembre de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10544  
Resolución número 592 de 16 de Septiembre de 1920, por la cual se concede un permiso..... 10544

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marcas de fábrica..... 10544  
Solicitud de patente de invención..... 10544  
Solicitud de patente de invención..... 10544

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1920..... 10545  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1920..... 10545  
Avisos Oficiales..... 10545-46

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### CARTAS DE GABINETE

**ALBERTO I.**

*Príncipe Soberano de Mónaco.*

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande Buen Amigo:

Me es placentero anunciar a Vuestra Excelencia el matrimonio de su Alteza Serenísima Madame Charlotte Grimaldi, Duquesa de Valentinois, mi bien amada nieta, con el Conde Pierre de Polignac el cual fué celebrado en Mónaco el 19 y 20 de Marzo último.

De acuerdo con los estatutos establecidos por la voluntad formal de mis gloriosos antepasados durante varias generaciones, el Conde de Polignac suprimirá su nombre y las armas que hasta aquí le han pertenecido para tomar el nombre y las armas de los Grimaldi. Yo le he conferido en reemplazo de los de él, el título de Duque de Valentinois. Los derechos de sucesión eventual al Trono del Principado son entre tanto reservados únicamente a la Duquesa de Valentinois; por otra parte, es así como lo prescriben las leyes seculares que yo mantengo en toda su integridad.

Yo espero que Vuestra Excelencia tendrá a bien participar en la satisfacción que me causa este feliz acontecimiento y me place que esta circunstancia me permita reiterarle las manifestaciones de profunda estimación y alta consideración, con las que es grato suscribirme.

Grande y Buen Amigo,  
de Vuestra Excelencia,

**ALBERTO I.**

Palacio de Mónaco, veinte de Abril de mil novecientos veinte.

**ERNESTO T. LEFEVRE.**

*Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.*

A SU ALTEZA REAL ALBERTO I, PRINCIPE SOBERANO DE MÓNACO.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta carta autógrafa de fecha 20 del mes de Abril de este año de V. A. me he enterado, con gran satisfacción de que en los días 19 y 20 de Marzo del mismo año fue celebrado en Mónaco el matrimonio de su bien amada nieta, Su Alteza Serenísima Madame Charlotte Grimaldi, Duquesa de Valentinois, con el Conde Pierre de Polignac; que de acuerdo con los estatutos establecidos por la voluntad formal de los glo-

riosos antepasados de V. A. durante varias generaciones, el Conde de Polignac suprimirá su nombre y las armas que hasta ahora le han pertenecido, para tomar el nombre y armas de los Grimaldi; y V. A. le ha conferido en reemplazo de los de él, el título de Duque de Valentinois.

Informa además V. A. que los derechos de sucesión eventual al Trono del Principado son entre tanto reservados únicamente a la Duquesa de Valentinois, y que por otra parte es así como lo prescriben las leyes seculares que V. A. mantiene en toda su integridad.

Al dar a V. A. las más expresivas gracias por la anterior información, hago votos muy sinceros por la felicidad completa en el nuevo hogar de la nobilísima casa Grimaldi, por la ventura personal de V. A. y por la prosperidad del Principado de Mónaco.

Leal y Buen Amigo,

**E. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

Dada en Panamá, Capital de la República, a 24 de Agosto de 1920.

## RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la Gran Bretaña por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Septiembre 6 de 1920.

Vista la comunicación anterior de fecha 28 de Agosto de 1920, enviada a este Despacho por el señor Encargado de Negocios de Su Majestad Británica en Panamá y Cónsul de la República, a la que acompañaba un nombramiento por el cual en virtud de las poderes de que está investido por Su Majestad, nombra al señor William Ewing Vicecónsul Británico en Panamá con suficiente poder y autoridad para todos los conceptos legales para ayudar y proteger los súbditos de S. M. que transitan, visitando o residen en este Distrito.

### SE RESUELVE:

Reconocerse al señor William Ewing con el carácter de Vicecónsul Británico en Panamá y exténdasele el correspondiente cesequiar.

Comuníquese y publíquese.

**E. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### RESOLUCION NUMERO 586

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 586—Panamá, 16 de Septiembre de 1920.

### RESUELTO:

Concedase a los señores «Benediti Hermanos» el correspondiente permiso para importar con procedencia de

los Estados Unidos, las drogas que a continuación se detallan:

(20) Veinte tubos de tabletas hipodérmicas de Clorhidrato de Cocaína a 0.15;

(20) Veinte tubos de tabletas hipodérmicas de Sulfato de Cocaína a 0.15

(80) Ochenta tubos de tabletas hipodérmicas de Clorhidrato de Heroína a 0.005;

(40) Cuarenta tubos de tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina a 0.008;

(20) Veinte tubos de tabletas hipodérmicas de sulfato de Morfina a 0.008;

(20) Veinte tubos de tabletas hipodérmicas de Morfina con Cafeína;

(12) Doce frascos de una libra de Elixir Heroína y Terpina Hidratada;

(6) Seis frascos de una libra de Elixir Heroína y Codeína;

(500) Quinientas tabletas de Codeína a 0.015;

(500) Quinientas tabletas de Codeína a 0.030;

(1000) Mil tabletas de Polvos Dover a 0.325;

(2) Dos libras de tintura de opio deodorizada;

(4) Cuatro docenas Glucoheroína (Gluceron);

(8) Ocho onzas de Sulfato de Codeína a 0.005;

(30) Treinta frascos de jarabe Berthe a la Codeína;

(50) Cincuenta frascos de Jarabe Zed a la Codeína;

(50) Cincuenta tubos de Inyecciones Morfina a 0.01;

(50) Cincuenta tubos de Inyecciones Morfina a 0.02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 587

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 587.—Panamá, 16 de Septiembre de 1920.

RESUELTO:

Concédese a los señores «Benedetti Hermanos» el correspondiente permiso para importar, con procedencia de Inglaterra, treinta y dos (32) onzas de Extracto de Opio, que destinará a usos medicinales exclusivamente.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 588

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 588.—Panamá, Septiembre 16 de 1920.

RESUELTO:

Concédese al Hospital Panamá el correspondiente permiso para importar, exclusivamente para usos medicinales, las drogas que a continuación se detallan:

Tres mil quinientas tabletas de Codeína  $\frac{1}{2}$  gramo.

Tres mil tabletas de Codeína  $\frac{1}{4}$  gramo.

Cuatro mil tabletas hipodérmicas de Morfina  $\frac{1}{2}$  gramo.

Tres mil tabletas hipodérmicas de Morfina  $\frac{1}{4}$  gramo

Cuatro mil tabletas hipodérmicas de Morfina  $\frac{1}{4}$  gramo.

Tres mil quinientas tabletas hipodérmicas de Codeína  $\frac{1}{2}$  gramo.

Dos mil quinientas tabletas hipodérmicas de Codeína  $\frac{1}{2}$  gramo.

Quinientas tabletas hipodérmicas de Cocaína  $\frac{1}{4}$  gramo.

Doscientas tabletas hipodérmicas de Cocaína  $\frac{1}{2}$  gramo.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 589

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 589.—Panamá, Septiembre 16 de 1920.

RESUELTO:

Concédese al señor P. M. Rognoni, el correspondiente permiso para importar con procedencia de los Estados Unidos, dos (2) kilogramos de Extracto Fluido de Opio que destinará exclusivamente a usos medicinales.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 590

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 590.—Panamá, Septiembre 16 de 1920.

RESUELTO:

Concédese al señor N. Salazar el correspondiente permiso para importar con procedencia de los Estados Unidos, cinco libras de polvos de Dover y dos libras de polvos de Opio que destinará a usos medicinales exclusivamente.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 591

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 591.—Panamá, Septiembre 16 de 1920.

RESUELTO:

Concédese al señor N. Salazar el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlas a usos medicinales, las drogas que en seguida se detallan:

(18) Diez y seis onzas de Codeína en polvo.

(18) Diez y seis onzas de Codeína pura y

(2) Dos onzas de Fosfato de Codeína.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 592

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 592.—Panamá, Septiembre 16 de 1920.

RESUELTO:

Concédese al señor N. Salazar el correspondiente permiso para importar con procedencia de los Estados Unidos, para dedicárselas a usos medicinales exclusivamente, las drogas que en seguida se expresan:

(1) Una docena de frascos de cien tabletas cada uno, de Fosfato de Codeína de  $\frac{1}{2}$  gramo.

(1) Una docena de frascos de cien tabletas cada uno, de Sulfato de Codeína de  $\frac{1}{2}$  gramo.

(1) Una docena de frascos de cien tabletas cada uno, de Codeína pura de  $\frac{1}{2}$  gramo.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *American Steel Export Company*, del número 233 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de productos de acero, ya sea en barras, planchas o de cualquiera otra manera o forma, para construcciones u otros fines; hojalata, carros de acero incluyendo sus góndolas, tolvas, carros de plataforma y carros-tanques, carrotes de motor y sus accesorios, vehículos de motor para paseo y sus accesorios, tractores y sus accesorios, partes de acero para automóviles y carrotes para implementos de agricultura, máquinas de combustión interna, máquinas trilladoras y sus partes, arados y sus partes, implementos de labranza de fuerza motriz, radiadores para calderas de agua caliente y a vapor, válvulas de aire, espirales (coils) para vapor, fuelles, toda clase de ruedas, rieles y materiales de ferrocarriles, tranvías aéreos de acero, llantas de acero para ruedas de locomotoras, vagones para mangueras y productos químicos, torres para levantar agua, escarabas, bombas de incendio, herramientas de todas clases, maquinaria en general de mano y de fuerza motriz, maquinaria para fabricación de tejidos, elevadores, maquinaria para imprentas, máquinas a vapor y turbinas de todas clases, generadores para todos los usos, maquinaria de refinerías, metales, moldes de metal, hojas galvanizadas, planchas de hierro corrugado, y en general, toda clase de productos, herramientas, utensilios, etc., de acero y hierro.

La marca consiste en la palabra distintiva *ASECO* escrita en forma caprichosa



con las letras enlazadas en la forma que aparece en los facsimiles que acompaño, la cual se aplica directamente a la mercancía, al relieve, al vacío por medio del faldado, o de cualquiera otra manera conveniente, y también en los envases, cajas o empaques de toda clase que la contengan, de la manera que sea más apropiada. Reservan los dueños derecho para usarla en toda combinación de forma, tamaño, y color, en introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo que es como queda dicho.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

El clisé.

El certificado de registro expedido en Estados Unidos me obliga a presentarlo dentro de sesenta días.

Panamá, Julio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 3 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

#### SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.*, del número 120, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, Patente de Privilegio por el término de diez (10) años, sobre un invento útil y nuevo de que es propietaria dicha Compañía por traspaso efectuado a su favor por el señor Gordon R. Fonda, inventor, el cual consiste en *PERFECCIONAMIENTOS EN FILAMENTOS PARA LÁMPARAS DE INCANDESCENCIA Y COMPENDE PERFECCIONAMIENTOS EN FILAMENTOS DE TUNGSTENO, O EN CUERDOS DE TUNGSTENO, DESTINADOS PARA FUNCIONAR CON ELEVADAS TEMPERATURAS, DE MODO QUE LA TENDENCIA A DEGRADARSE O A EVAPORARSE DEL TUNGSTENO DEBIDO A LA ELEVADA TEMPERATURA O ALGO SEMEJANTE ES MATERIALMENTE REDUCIDA Y NO HAY NINGUNA PÉRDIDA OBJECTIONABLE.*

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales; y la memoria descriptiva del invento, por duplicado.

Dentro del término probatorio de tres meses, me obligo a presentar el poder y los documentos de traspaso de la invención en referencia.

Panamá, Julio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 3 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la patente en cuestión.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

#### SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *COLUMBIAN ROPE COMPANY*, domiciliada en el número 309 Genesee Street, Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, Patente de Privilegio por el término de quince (15) años sobre un invento útil y nuevo de propiedad de dicha Compañía, relaciona-

do con mejoras en la fabricacion de sogas o cuerda, en la cual los elementos componentes estan torcidos en lineas espirales longitudinales de la cuerda, y mas aplicable especialmente a cuerda formada con fibras vegetales e incorporando hilacha torcida en cordones a su vez torcidos para formar cuerda colchada de guindaleza, la cual puede despues, si se desea, formarse en cuerda colchada de cable etc.

Acompaño al efecto:

Comprobantes de pago de los derechos; memoria descriptiva del invento y una hoja de diseños, ambos por duplicado, y el poder, copia de la Patente concedida en Estados Unidos, me obligo a presentarla dentro del término de tres meses

Panamá, Julio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Agosto de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca aludida.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJENA.

2 vcs. 1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Agosto de 1920.

Escritura número 88 de 16 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Salvador Moreno e hijos, un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 89 de 16 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Salvador Moreno e hijos un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 90 de 16 de Junio último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Salvador Moreno un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos.

Escritura número 1241 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela una hipoteca constituida por Micaela Soa de Izara.

Escritura número 379 de 24 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual E. K. Turner constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 2,100.00, a favor de la «International Banking Corporation».

Escritura número 1227 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Simplicio Ochoa confiere poder general a Simón B. Goliz.

Escrituras números 41 y 43 de 17 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese mismo nombre, vende a J. H. Calvo dos lotes de terreno situados en esa ciudad.

Escritura número 1223 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bernarda María Tejada vende la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en esta ciudad a favor de Andrés Sanguillán Tejada.

Escritura número 124 de 20 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Jesca María Sintes confiere poder general a Felipe Curve Navarro.

Escritura número 224 de 24 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Teresa Acosta viuda de Lescurre, emancipa a su menor hijo Juan Mauricio Lescurre.

Escritura número 1251 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Maduro Hermanos» venden a Conrado Otto Rogers y otros, una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1242 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Beryl Viola de Arps declara unas construcciones efectuadas en una finca de su propiedad y constituye hipoteca sobre esa finca a favor de la «International Banking Corporation» por la suma de B. 350.00.

Escritura número 106 de 26 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocolizan varios títulos de propiedad expedidos a favor de Wong Young sobre varias casas ubicadas en la ciudad de Bocas.

Escritura número 216 de 28 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación vende a Joaquín M. Arias un lote de terreno situado en ese Distrito.

Escritura número 264 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Joaquín M. Arias vende a su esposa Abigail Angulo de Arias una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón.

Escritura número 85 de 10 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 1252 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Berguido corrige un error en varias escrituras de hipoteca constituidas a favor del «Banco Internacional».

Escritura número 1243 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Manuel Lozano vende una finca de su propiedad ubicada en el Barrio de California de esta ciudad, a favor de Francisco Torro y Torro asumiendo el pago de un crédito hipotecario que pesa sobre la referida finca, a favor de «Maduro Hermanos».

Escritura número 1182 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Daniel O'Donald Strughun confiere poder general a Juan Nicanor Thinker.

Escritura número 1247 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Justo Pastor Correa vende a Octavio Méndez Perera un terreno y casa por él construida, ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 11,300.00.

Panamá, Agosto 31 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1920.

Escritura número 1248 de 30 Agosto último, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Octavio Méndez Perera constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos» sobre una finca de su propiedad.

Escritura número 5 de 7 de Enero último, de la Notaría de Herrera, por la cual Pedro Francisco Cano y otros, venden a Juan B. Delgado una finca ubicada en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 149 de 10 de Agosto último, de la Notaría de Herrera, por la cual Pedro Pablo Rodríguez cancela hipoteca construida por Juan B. Delgado a su favor.

Escritura número 386 de 28 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguellín Walter una finca ubicada en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 1003 de 21 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarita Guardia v. de la Guardia constituye hipoteca a favor de Francisco Jiménez.

Escritura número 1020 de 24 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarita Guardia v. de la Guardia constituye hipoteca a favor de Francisco Jiménez.

Escritura número 1252 de 31 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Berguido adicciona unas escrituras.

Escritura número 1188 de 21 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Díaz Gutiérrez y otros, venden una casa y su terreno situados en esta ciudad a Edgardo Alba y este constituye hipoteca a favor del «Banco Internacional».

Escritura número 1253 de 31 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la «Compañía Hospital Panamá», por la cual se eligen dignatarios.

Escritura número 242 de 12 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alfredo Pérez García confiere poder especial a Julio Isaza Ochoa.

Escritura número 250 de 19 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Lassonde constituye hipoteca a favor de la «Compañía Enrique Halphen» sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Dolega.

Escritura número 265 de 24 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arturo Miró vende a la «Compañía Enrique Halphen» una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Alanje.

Escritura número 1239 de 28 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Mata de la Ossa obtiene título de propiedad sobre un terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 34 de 23 de Agosto último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan de Dios Sáez un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos.

Acta de remate verificado el 28 de Septiembre de 1916, ante el Juez del Circuito de Los Santos, a favor de Antigua Muñoz sobre una finca ubicada en el Distrito de Poert.

Escritura número 948 de 9 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María del Rosario Nuñez cancela la hipoteca constituida a su favor por Josefina Fernández.

Oficio número 280 de 1º de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena al Jefe de esta Oficina la cancelación de la hipoteca constituida por J. J. Hlueca inscrita al folio 384, asiento 5047 del Tomo 9 de la Sección de Hipotecas.

Panamá, Septiembre 1º de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en mi carácter de apoderado especial de Rufina Caballero mujer viuda, mayor de edad, y de esta vecindad, solicito para esta finca de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno en el sitio denominado «Las Pasas» de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: Norte, un camino que conduce a la finca de José María Almaraz; Sur, camino de Anastasio Almaraz; Este, alambre de Salvador Almaraz; y Oeste, finca de José María Almaraz. Este lote de terreno se denominará «El Mal Consejo». No es de los inscribibles según disposiciones vigentes todo lo cual, lo mismo que el carácter de agraciada con la adjudicación gratuita, que le asiste a mi poderdante, se encuentra comprobado en la documentación adjunta.»

Santiago, Julio 7 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRILLÓN.

Por el Secretario de Tierras,

David Ramos,

Oficial escribiente.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carrillo se encuentra depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, trucho del rabo, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mostro por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina. Este edicto permanecerá fijado por 30 días hábiles, desde su fijación. Esta copia auténtica se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que la haga extensiva en la GACETA OFICIAL.

Chepo, 24 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

ABUNDIO MALDONADO.

El Secretario,

Eliso Fuentes.

39 vs. 3.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor Emilio García, dos novillas que no tienen dueño conocido y se encuentran vagando por «El Nanceo» lugar de esta jurisdicción, y ambas están marcadas con el siguiente fierro: P. A. T. en la pulpa derecha; la una es como de dos años de edad color achotillo cashi-piro y tiene un lunar blanco en una pierna.

La otra es como de año y medio de edad y es de color amarillo pálido.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1901 de Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECENA.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs —3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Coronado se encuentran depositadas dos vacas y dos terneros, la primera es de color hocco claro, marcada a fuego así: P. C. R.; la otra color amarillo claro, marcada así: P. C. E.

Los terneros son distinguidos con la misma marca y son de un año más o menos de edad.

Que estos animales no tienen dueño conocido y se encuentran vagando en el lugar denominado «Palo Diferentes», de esta comprensión.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECENA.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—3

## AVISO OFICIAL

**MECIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.**

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Octubre de 1920 se recibirán propuestas separadas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y días señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, y en la Secretaría de Fomento, en los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V.

## AVISO OFICIAL

**MECIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.**

Hasta las tres de la tarde del día 20 de Octubre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales para techado, tales como tejas españolas, filpa para techo, clavos de alambre de cobre, clavos galvanizados y cemento elástico, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, crando un potrillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

## SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

# No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: *V* en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

José M. Espino V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—17.

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lecoure, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Hefonso Vargas como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando en el barrio de "Rincón Largo" desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO.

El Secretario

César A. Rivera.

30 vs.—20

## EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Al público en general,

## HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:  
Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cuantía de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1530 y 1531.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA yacente la herencia de Inés Viola Scott; nombra Curador de ella, por indicación del Cónsul Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda fijar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chari y G., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chari y G., Secretario.

30 vs.—27

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Isaías Aguilar se encuentra depositada una yegua mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco ante esta Alcaldía por el señor Julián Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribió el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la Población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial, para su publicación, a fin de que

los que se crean con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues pasados treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio Porcell.

30 vs.—10

## AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia *civil*, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia *criminal*, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 51919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 4397